

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Sexta: Selección de los aspirantes: Celebración de prueba práctica y valoración de méritos.

A) Celebración de prueba práctica: Con carácter previo a la valoración de los méritos que se recogen en el apartado B), se celebrará una prueba práctica determinada por el Tribunal en el momento de constituirse, y que consistirá en la realización de una actividad relacionada con el trabajo a desempeñar. Dicha prueba, se calificará de apto o no apto, siendo eliminados, y por tanto no pudiendo pasar a la fase de valoración de méritos, aquellos aspirantes cuya calificación por el Tribunal sea como «No apto».

B) Valoración de méritos: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca (o en cualquiera de las ramas que lo integran, como electricidad, albañilería, fontanería o análogos), en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 7,50 puntos.

- Por haber desempeñado puesto análogo al que se convoca (o en cualquiera de las ramas que lo integran, como electricidad, albañilería, fontanería o análogos) en entidades locales de más de 5.000 habitantes, o en cualquier entidad pública autonómica o estatal, o bien en empresa privada, 0,1 punto por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo total de 1 punto.

- Entrevista currículum que se valorará de 0 a 1,5 puntos.

La calificación final del concurso, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el mismo, siendo aprobados aquellos aspirantes que habiendo superado la prueba práctica, hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se estará a aquel de los aspirantes de mayor edad.

Séptima: El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, con la puntuación obtenida en el Concurso. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de contratación.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 2.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde dictará resolución, contratando a los aprobados.

Octava: Para lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril. Subsidiariamente el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por R.D. 2223/1984 y demás legislación concordante.

Novena: La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 28 de octubre de 1994.

Freila, 28 de octubre de 1994.- El Secretario Interventor, Prudencio Mesas Heras.

IES REYES DE ESPAÑA

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional de Primer Grado. (PP. 3377/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Formación Profesional Primer Grado, rama Sanitaria, profesión Auxiliar de Clínica, de D. Juan Manuel García Suárez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Reyes de España de Linares.

Linares, 3 de noviembre de 1994.- El Director, Francisco Fuentes Martínez.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

ANUNCIO de XXIII Asamblea General Ordinaria. (PP. 3408/94).

El Consejo de Administración de esta Entidad convoca a los señores Consejeros Generales a la XXIII Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 16 de diciembre de 1994, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja (Torredonjimeno núm. 1, Políg. Los Olivares, Jaén), conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Salutación del señor Presidente.
3. Informe del señor Director General sobre la marcha de la Entidad.
4. Informe de la Comisión de Control.
5. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.
6. Ruegos y preguntas.

Jaén, 11 de noviembre de 1994.- El Secretario del Consejo de Administración, José López-Barajas Arenas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA CAJASUR. CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

SEGUNDO anuncio de fusión. (PP. 3466/94).

Las Asambleas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur» y de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba; debidamente convocadas, con la asistencia y quórum legalmente exigidos, en sesiones celebradas el día 15 de noviembre de 1994; han adoptado, entre otros los acuerdos que se resumen a continuación:

1.º Aprobar la fusión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur» con la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, mediante la absorción por la primera de la segunda, con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur», adquiriendo ésta, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de aquélla, quedando vigentes sin modificación, gravamen, ni perjuicio alguno, los derechos y garantías de terceros, todo ello conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión y su Apéndice depositados en el Registro Mercantil.

Los datos de las Entidades participantes en la fusión son los siguientes:

La Entidad absorbente es el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur», domiciliada en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 18-24, estando inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al folio 1, del tomo 569, hoja CO-2423, inscripción 1.º Su Código de Identificación Fiscal es G-14004485.

La Entidad absorbida es la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, domiciliada en Córdoba, Avda. Gran Capitán, 13, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, en el tomo 578, del libro de Sociedades, folio 123, hoja número CO-2558, inscripción 1.º Su Código de Identificación Fiscal es G-14007421.

2.º Confirmar y ratificar los Convenios y Pactos de Fusión establecidos entre el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur» y la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, según han sido formulados y acordados por los Consejos de Administración respectivos y, que constan en los citados Proyecto de Fusión y Apéndice al mismo, depositados en el Registro Mercantil de Córdoba.

3.º Aprobar la fecha propuesta de primero de enero de 1995, como aquélla a partir de la cual las operaciones de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, se entenderán realizadas, a todos los efectos, entre ellos los contables, por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur».

4.º Aprobar los Balances de Fusión, debidamente auditados de las Cajas Participantes, cerrados el día 31 de julio de 1994.

5.º Aprobar el cambio de denominación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba que pasará a denominarse «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba», pudiendo utilizar también, sin perjuicio de dicha denominación, en sus relaciones con terceros y en sus rótulos y anuncios la abreviada de «Caja y Monte de Córdoba» y el nombre comercial de «Cajasur» con su actual logotipo.

6.º Aprobar las modificaciones que afectan a los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, 11.º, 14.º, 15.º, 17.º, 18.º, 20.º, 21.º, 22.º, 26.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 34.º, 35.º, 36.º, 38.º, 44.º, 47.º, 48.º, 49.º, 53.º, 59.º, 72.º y 74.º, adición de una disposición adicional y cuatro disposiciones transitorias, supresión de una disposición final y modificación de la segunda, así como la nueva denominación de los capítulos único del título I y primero del título IV de los Estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

7.º Aprobar, asimismo, las modificaciones que afectan a los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 11.º y 15.º y nueva denominación de la rúbrica de la sección 2.º del capítulo primero del título II e inclusión de una sección 3.º en dicho capítulo del Reglamento de Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

8.º Aprobar las propuestas sobre los miembros de diferentes grupos que se han de incorporar a los órganos de administración y control del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «Cajasur», durante el período comprendido entre la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión y la celebración de la Asamblea General constituyente procedente de la próxima renovación parcial, tanto los procedentes de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, como los de la Entidad Fundadora de aquélla, según se expresa en el Apéndice del proyecto de Fusión.

9.º Facultar a los Consejos de Administración en el más amplio sentido para la adopción de cuantas decisiones requiera la efectividad de la fusión acordada, entre cuyas facultades se encuentran, de forma enunciativa y no limitativa acordar lo procedente sobre la solicitud de los ajustes de valor que hubiese que efectuar para la incorporación de la actualización de los elementos patrimoniales, y decidir sobre la homogeneización del contenido de los epígrafes contables de ambos balances; prestar conformidad al balance final de fusión y cuenta de resultados, en su caso; aclarar, precisar, interpretar y completar los acuerdos y pactos acordados, subsanar omisiones, defectos o errores de fondo o de forma; complementar o armonizar los textos de las modificaciones estatutarias y reglamentarias de conformidad con las observaciones que pudieran hacerse por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o con la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; determinar si se consideran cumplidas las condiciones suspensivas y en definitiva para acordar la realización de cuantos actos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sean necesarios para la efectividad y buen fin del proceso de fusión, apoderando o delegando a tal fin en los Presidentes o en quienes le sustituyan.

10.º Facultar expresamente con carácter individual y sucesivo y con cuanta amplitud se requiera y sea necesario en derecho a los Presidentes del Consejo de Administración y a falta de los mismos a los Directores Generales respectivos, para solicitar cuantas autorizaciones administrativas relativas a la fusión sean necesarias o convenientes, en especial las relacionadas con la competencia de la Junta de Andalucía con respecto a la autorización de la fusión y aprobación de las modificaciones estatutarias y reglamentarias; proceder al otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr su inscripción en los Registros Públicos o Administrativos que sean necesarios; proceder a la publicación de los acuerdos de fusión según lo exige la legislación vigente aplicable, levantando actas, formulando requerimientos y en general suscribir cuantos documentos públicos y/o privados sean precisos para la plena eficacia de los anteriores acuerdos.

11.º Condicionar y someter la validez de los anteriores acuerdos a la condición suspensiva de la obtención de las autorizaciones Públicas que correspondan por parte de las Administraciones Públicas, y en particular de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en orden a la fusión por absorción y aprobación de las modificaciones estatutarias y reglamentarias consiguientes.

Los señores Consejeros Generales y acreedores de cada una de las Cajas intervinientes en el proceso de fusión, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Igual-